

Dec. No. 434, que nombra al señor Ramón Báez Romano, Asesor Minero y Energético del Presidente de la República, honorífico.

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 434

CONSIDERANDO que durante los últimos cuatro años el señor Ramón Báez Romano ha venido prestando sus servicios al país en asuntos relacionados a energía y recursos mineros;

CONSIDERANDO que el Gobierno de Concentración Nacional considera conveniente para el desarrollo de esos renglones continuar utilizando los servicios del señor Báez Romano;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Ramón Báez Romano, queda designado Asesor Minero y Energético del Presidente de la República.

Art. 2.— El señor Ramón Báez Romano, desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 435, que nombra Miembros y Suplentes de la Junta de Directores de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo.

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 435

VISTA la Ley No. 542, del 31 de diciembre de 1969, sobre

la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los señores Diógenes Marino Gómez, José María Valerio y Celina Espaillat Vda. Penzo, quedan designados Miembros de la Junta de Directores de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo.

Art. 2.— Los señores Dr. Antonio López Rodríguez, Arq. Félix Jiménez y Angel Montero, quedan designados Suplentes de los miembros de la Junta de Directores de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo citados, respectivamente.

Art. 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 436, que autoriza a la Defensa Civil a recabar la suma de 25 centavos por cada vehículo de motor que transite por los principales puentes de las diferentes carreteras y autopistas del país, durante el sábado 27 de noviembre del presente año.

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 436

CONSIDERANDO que el Director Ejecutivo de la Defensa Civil ha solicitado del Gobierno Nacional que se le permita recabar